



PROCESO: Ejecutivo

RADICACIÓN: 08-549-40-89-001-2016-00071-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: MARÍA TEJERA VILLANUEVA Y ANTONIO TEJERA GALLARDO

Informe Secretarial. – 1 de marzo de 2023. Al Despacho el presente proceso, informándole que el día de ayer -28 de febrero de 2023-, se recibió vía correo electrónico por parte del Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO apoderado judicial del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A memorial solicitando medida cautelar. Sírvase proveer.


OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ (ATLÁNTICO). DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que mediante memorial allegado el día 28 de febrero del año en curso, el apoderado judicial de la parte demandante solicita medidas cautelares sobre bienes de los demandados (MARÍA TEJERA VILLANUEVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.044.800.105 y ANTONIO TEJERA GALLARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.800.335), que no habían sido denunciados y/o rogados con anterioridad, por lo que este Despacho accederá a lo solicitado de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas de ahorros, corrientes y CDT de los demandados MARÍA TEJERA VILLANUEVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.044.800.105 y ANTONIO TEJERA GALLARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.800.335, en el banco Popular S.A.

SEGUNDO: Limitar el embargo hasta la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$58.823.081,37).

TERCERO: Por Secretaría, de manera inmediata librar los oficios correspondientes para que sean enviados a las entidades destinatarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3c1a49e38307f1ab36c312055361de4167358910743a86ca921f81b2d934d7**

Documento generado en 02/03/2023 01:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>